

O R D E N A N Z A N° 220/85.-

Ramallo, 31 de Julio de 1985

V I S T O:

-----La sanción de las Ordenanza N° 021, 052, 061, 077, 080, 096, 112, y 148/84, así como la Ordenanza N 200/85 del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que los citados instrumentos Legales han determinado la derogación de Ordenanza Generales que fueran dictadas por Gobernadores de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de las facultades de los Departamento Deliberativos Municipales. Que en la generalidad de los casos, las derogaciones están justificadas por la naturaleza, Ámbito de aplicación y oportunidad en que fueron dictadas dichas Ordenanza Generales. No obstante lo cual resulta de vital importancia mantener en vigencia varias Ordenanzas Generales, cuyas normas reglan de manera adecuada y equitativa importante materias propias del régimen Municipal, Hasta tanto una legislación local las sustituya.

Que de otro modo, la Administración Municipal no contaría con un respaldo legal suficiente en el lapso de estudio de las Ordenanzas Generales que pueden ser objeto de modificaciones y/o sustituciones. Que además resulta necesario unificar en una misma norma Legal todo el contenido de las disposiciones adoptadas, a fin de facilitar el manejo administrativo Municipal, por lo expuesto; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: deróganse las ORDENANZA N° 021, 052, 061, 065, 077, 080, 096, 112 y 148/84, así como la Ordenanza N° 200/85, sancionadas por Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

ARTICULO 2°: Quedan derogadas las Ordenanzas Generales de la Provincia de Buenos Aires N° 001, 002 y 003/66; 004, 005, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015 y 016/67; 018, 020, 021, 022, 024, 025, 030, 031, y 025/68; 040, 042, 043, 044, 046, 047, 048, 050, 052, 054, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 064, 065, 068 y 070/69; 073, 076, 077, 081, 082, 083, 084, 085, 089, 090, 091, 092, 093, 094, 095 y 098/70; 099, 100, 101, 013, 104, 105, 108, 109, 113, 115, 118, 119, 122, 123, 124, 126 y 127/71; 129, 131, 134, 136, 137, 139, 142, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 155, 156, 157, 158, 159/72.

ARTICULO 3°: Deroganse los Art. 8° y 9° de la Ordenanza General N° 161/73 "ORDENANZA GENERAL DE SERVICIOS FUNEBRES".

ARTICULO 4°: Deroganse las Ordenanzas Generales de la Provincia de Buenos Aires N° 162, 163, 164, 167, 170, 171 y 174/73; 175, 176, 177, 180, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y 191/76; 194, 195, 196, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 209, 210, 211, 212, 213 y 215/77;

217, 222, 223, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234 y 236/78;
239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 249, 250, 251, 252, 253 y
258/79; 260, 261, 263, 264, 266, 268, 269, 270, 272, 274, 275, 278, 279,
280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288 y 290/80; como así también
la Ordenanza General N° 320/82.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus
efectos.-----DADA EN LA SALA DE
SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION
ORDINARIA DEL DIA 31 DE JULIO DE 1985.